



LA PLATA, 26 de septiembre de 2017.-

RESOLUCION CD N° 131

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de modificar el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para la Cobertura de Cargos de Ayudantes Alumnos, formulada por el Secretario de Asuntos Académicos Dr. Christián WEBER de esta Unidad Académica; y

ATENTO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento a fs. 6 y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por diez (10) votos a favor, una (1) abstención y cinco (5) votos en contra en su Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 14 de septiembre de 2017;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.-: Aprobar la modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para la Cobertura de Cargos de Ayudantes Alumnos, que figura como Anexo I y Anexo II, y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2°.-: Regístrese y comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARÍA DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, BIBLIOTECA.-

N/b

Misc. Ing. Agr. Irene J. VELARDE
Vicedecana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Dra. SANDRA E. SHARRY
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

RESOLUCIÓN CD N° 131 ANEXO I Y II

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES PARA CUBRIR CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO

Se define a las ayudantías para alumnos como el ámbito de desarrollo de una práctica docente orientada a promover instancias de formación, a partir de la participación del estudiante en actividades de enseñanza, investigación y extensión, que se llevan a cabo en el marco de un curso determinado bajo la tutela de los docentes diplomados que lo integran.

Este proceso formativo debe comprender un período de tiempo limitado, de forma de no incidir en la duración y desarrollo de la carrera universitaria del alumno. A su vez, se debe asegurar institucionalmente la inclusión y rotación de la mayor cantidad de alumnos en la experiencia formativa, la cual se encuentra sujeta a las disponibilidades docentes de los cursos de la Facultad.

Artículo 1. Los cargos de Ayudantes Alumnos serán provistos por concurso de antecedentes y entrevista. Las funciones serán desempeñadas en condición de ad-honorem.

Artículo 2. Se establece para cada Asignatura un máximo de una (1) designación de ayudante alumno *ad-honorem* por cada cargo rentado que integra su planta docente: profesores, jefes de trabajos prácticos y ayudantes diplomados, mientras que para el ayudante alumno rentado la asignatura tendrá un máximo de una (1) designación.

Artículo 3. Los cargos de ayudantes alumnos rentados que surjan de nuevas partidas presupuestarias asignadas a la Facultad, serán distribuidos proporcionalmente por el Consejo Directivo entre los Departamentos Docentes considerando los cargos de ayudantes alumnos rentados existentes y la cantidad de asignaturas que lo integran. Cada Departamento Docente, a través de su Junta Departamental, deberá realizar una distribución equitativa entre las asignaturas que lo integran de los cargos de ayudantes alumnos rentados existentes y de aquellos que le fueran asignados por el Consejo Directivo.

Artículo 4. Son obligaciones de los Ayudantes Alumnos asistir a las clases teórico-prácticas, colaborar en éstas y en la preparación del material de enseñanza, siguiendo las instrucciones de los docentes del curso. Podrán participar en tareas de investigación y/o extensión.

Artículo 5. La convocatoria a los concursos, en el caso de los ayudantes alumnos *ad-honorem* será permanente a lo largo del año. Los Departamentos Docentes, analizarán los pedidos de los diferentes cursos que lo integran y realizarán la convocatoria y difusión de la misma en carteleras internas específicas, los Centros de Graduados y Estudiantes, al Departamento de Concursos y por otros medios, durante 15 días corridos previos a la sustanciación de cada concurso, informando además a la Secretaría de Asuntos Académicos quien llevará el debido registro de los mismos.

La convocatoria a los concursos en el caso de los ayudantes alumnos rentados se efectuará en función de lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada del llamado y ésta comunicada a los Departamentos Docentes, Centros de Graduados y de Estudiantes. Deberá publicar la convocatoria, en carteleras internas específicas y por otros medios, durante 15 días corridos previos a la sustanciación de la misma.

Artículo 6. Para poder participar en el Concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes

RESOLUCIÓN CD N° 131 ANEXO I Y II

condiciones:

- a. Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- b. Los alumnos regulares de otras unidades académicas de la Universidad deberán presentar, junto con los requisitos exigidos para su inscripción en el presente reglamento, una nota dirigida al profesor responsable del curso objeto del concurso solicitando su aceptación como postulante. El profesor establecerá, por nota dirigida a la Junta Departamental, si se acepta o no al postulante, con la debida fundamentación. Con el aval de la Junta Departamental, la decisión adoptada deberá ser notificada al alumno antes de la sustanciación del concurso.
- c. Tener aprobada la Asignatura en la cual se realiza el llamado a concurso, en el caso de los alumnos de la Facultad; o tener aprobada asignatura/s equivalente/s en sus contenidos, en caso de tratarse de alumnos de otras unidades académicas de la Universidad.
- d. En igualdad de otras condiciones, se dará preferencia al alumno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- e. En caso de no presentarse ningún aspirante al concurso, se podrá efectuar un nuevo llamado fuera de los períodos estipulados en el presente reglamento en otra asignatura propuesta por el Departamento Docente respectivo.
- f. En el caso de los ayudantes alumnos rentados no poseer más de diez (10) años de inscripto como alumno de grado en la UNLP.

Artículo 7. Los interesados en participar deberán registrar su inscripción en el Departamento de Concursos de la Facultad. Presentarán nota de solicitud dirigida al Director del Departamento de pertenencia, consignando la Asignatura y Departamento donde aspiren a desempeñarse y sus antecedentes, que quedarán conformados por un currículum vitae normalizado, con las respectivas probatorias y un certificado analítico con aplazos. Los alumnos regulares de otras Unidades Académicas deberán presentar además la nota requerida en el artículo 5° inciso b.

Artículo 8. Para la sustanciación del concurso se conformará una Comisión Asesora aprobada por el Departamento Docente respectivo y conformada por dos profesores (titular o adjunto), uno de los cuales debe pertenecer al Departamento y el otro extra-departamental; un auxiliar docente del Departamento pero que no sea del mismo curso, propuesto por el Centro de Graduados; un estudiante que haya aprobado el curso objeto del concurso propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad. La Comisión Asesora elevará al Consejo Directivo el dictamen respectivo con la debida fundamentación, puntajes y orden de méritos de los postulantes.

Artículo 9. La evaluación de los Ayudantes Alumnos, se realizará estableciendo un orden de méritos aplicando la grilla del Anexo 2, el que pasa a formar parte del presente Reglamento.

Artículo 10. El plazo de las designaciones, será de dos (2) años, en los Ayudantes Alumnos *ad-honórem*, sin opción a prórroga. Para el Ayudante Alumno rentado el plazo será de un (1) año con opción a prórroga por uno más, siempre y cuando se mantengan las condiciones estipuladas para su ingreso. Cumplido este período, se volverá a realizar el llamado a concurso de oposición y antecedentes en función de lo normado en el presente reglamento.

RESOLUCIÓN CD N° 131 ANEXO I Y II

Los alumnos no podrán cubrir en forma simultánea en la Facultad: más de dos (2) cargos de Ayudante Alumno ya sea rentado o *ad-honórem*.

- Artículo 11. Al finalizar el período correspondiente a su designación, el Ayudante Alumno elaborará un breve informe de las tareas desarrolladas y la capacitación adquirida, dirigido al profesor a cargo de la Asignatura. Éste lo elevará, con opinión, a la Junta Departamental, la cual deberá expedirse sobre la aprobación del mismo.
- Artículo 12. El Ayudante Alumno designado deberá cumplir nueve (9) horas semanales en el curso o Asignatura donde fue nombrado.
- Artículo 13. Los alumnos que obtuvieran el título de grado podrán mantener el cargo hasta que expire el período del cargo concursado.
- Artículo 14. A partir de la aprobación de este Reglamento, quedan derogadas todas las resoluciones del Consejo Directivo anteriores referidas a cargos de Ayudantes Alumnos, excepto aquellas que estén referidas a designaciones de personal, las cuales caducarán según las pautas establecidas en el presente reglamento.


Msc. Ing. Agr. Iracé J. VELARDE
Vicedecana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

RESOLUCIÓN CD N° 131 ANEXO I Y II

ANEXO 2

GRILLA

La grilla para la evaluación de los postulantes es la siguiente:

1. Desempeño académico (adjuntar certificado analítico con aplazos) (máximo 45 puntos)	
a. Promedio	Hasta 10 puntos
b. Asignaturas de la carrera rendidas	Hasta 10 puntos
c. Calificación obtenida en la asignatura	Hasta 10 puntos
d. Años en la carrera (mayor valor a la menor antigüedad)	Hasta 10 puntos
e. Asignaturas de la carrera cursadas	Hasta 5 puntos
2. Antecedentes en docencia (*) (máximo 10 puntos)	
3. Antecedentes vinculados con la temática (máximo 30 puntos)	
a. Pasantías realizadas	Hasta 10 puntos
b. Presentaciones en eventos científico-tecnológicos	Hasta 10 puntos
c. Asistencia u organización de eventos científico-tecnológicos	Hasta 10 puntos
4. Conocimiento de idiomas y computación (máximo 5 puntos)	
5. Entrevista (máximo 10 puntos)	

Los criterios para la aplicación de la grilla son los siguientes:

(*) No será considerada, en éste ítem ni en ningún otro de la grilla de evaluación, incluida la entrevista, la realización por parte del postulante de una ayudantía alumno que fuera realizada en la misma asignatura objeto del concurso.

1. Desempeño académico
 - a. Corresponde al promedio con aplazos.
 - b. El puntaje será determinado en forma proporcional a la cantidad total de materias cursadas por el postulante.
 - c. Se imputará la calificación obtenida. En el caso de alumnos de otras unidades académicas se considerará la asignatura equivalente en contenidos.
 - d. Se considerará la cantidad de años como alumno regular desde la primera inscripción en la Facultad, considerando hasta 7 años, 10 puntos; más de 7 años y hasta 8,5 años, 7,5 puntos; más de 8,5 años y hasta 10 años, 5 puntos; y más de 10 años, 0 puntos.
 - e. El puntaje será determinado en forma proporcional a la cantidad total de materias del Plan de Estudio correspondiente.
2. Para los antecedentes en docencia universitaria se considerará 5 puntos por actividad y en docencia no universitaria 2,5 puntos por actividad.

RESOLUCIÓN CD N° 131 ANEXO I Y II

3. Antecedentes vinculados con la temática
 - a. Pasantías: 2,5 puntos cada una.
 - b. Se considerarán las presentaciones en congresos, revistas científicas y divulgación, seminarios, talleres, reuniones técnicas y otras, según: escrita, publicada o exposición oral, 5 puntos y escrita, no publicada o póster, 2 puntos.
 - c. Se considerarán las asistencias certificadas a congresos, seminarios, talleres, reuniones científico-técnicas, conferencias y otras, u organización de eventos académicos con 1 punto por cada actividad.
4. Se considerarán sólo los cursos extracurriculares en inglés o computación realizados por el postulante. La valoración queda a criterio de la Comisión Asesora, según la importancia de los mismos.


Msc. Ing. Agr. Irene J. VELARDE
Vicedecana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA